

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1369

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00345-00

Tipo de proceso: Ejecutivo promovido por EDILSON OSORIO contra JOSE EVER CAICEDOALBERTO CARACIOLO GONZALEZ QUIÑONES

Tuluá Valle, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 CGP) a lo cual se accederá por no existir ninguna objeción al respecto, disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

No obstante, la terminación se surtirá entregándole, únicamente, los títulos que alcancen a cubrir la totalidad de su crédito junto con las costas determinadas en el proceso, lo cual asciende a la suma de **\$1'704.053**, pues el recaudo de los descuentos al extremo demandado al día de hoy se encuentra en un valor de **\$ 2'131.265**, no siendo posible que el despacho apruebe que el extremo pasivo se desprenda de un dinero que supera lo que corresponde a su obligación.

Igualmente, el despacho NIEGA la autorización para que el acreedor siga recibiendo títulos futuros como parte del pago de la obligación, pues, una vez terminado el proceso por su solución definitiva, no es dable que siga atando a los deudores a obtener descuentos a su favor. En adelante, se solicitará al acreedor que, para retirar título de obligación ya pagada por los deudores a nombre de estos, los demandados deberán manifestar en forma escrita que comprenden con claridad que los dineros entregados son excedentes a su favor.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO, por PAGO TOTAL, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengan los demandados JOSE EVER CAICEDO ORDOÑEZ, CC 1.116.259.387, y ALBERTO CARACIOLO GONZALEZ QUIÑONES, CC. 5.290.347, en su condición de empleados de la empresa COSECHAS DEL VALLE, PARTE INTERNA INGENIO RIOPAILA LA PAILA- ZARZAL.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente producto de los ya embargados, dentro del procesos ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TULUA, RAD. 2018-00200, DTE NELSON BEJARANO MENDOZA, CONTRA JOSE EVER CAICEDO ORDOÑEZ.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de títulos a favor del acreedor, pero solo hasta la suma de **\$1'704.053**. Los demás se devolverán a los deudores, remitiéndoles el título al correo electrónico de sus pagadores.

QUINTO.- SE NIEGA la autorización para que el acreedor siga recibiendo títulos futuros como parte del pago de la obligación, pues, una vez terminado el proceso por su solución definitiva, no es dable que siga atando a los deudores a obtener descuentos a su favor. En adelante, se solicitará al acreedor que, para retirar título de obligación ya pagada por los deudores a nombre de estos, los demandados deberán manifestar en forma escrita que comprenden con claridad que los dineros entregados son excedentes a su favor, y no del abogado reclamante.

SEXTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4faff1bafcf184f93e354bce4a87d306df1a5c2ae556efe926c0c0d2e43fdb**

Documento generado en 25/11/2021 07:21:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>